CARATULA DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO: HACXG-077/FISMDF-2019/064-AD

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES EMPORIO MARTSAL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. JOSE EDUARDO MARTINEZ SALINAS
DOMICILIO:	CERRADA MIRAMAR No7, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, MPIO. DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
REGISTRO:	R.F.C. CCE171013AN5

OBRA:	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DE CAMINOS, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO.
UBICACIÓN:	CRUCERO DE CAMINO
LOCALIDAD:	CRUCERO DE CAMINO, MPIO. DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO.
DESCRIPCION DE OBRA Y/O METAS:	SE REALIZARON TRABAJOS DE EXCAVACION A MANO CON UN TOTAL DE 987.22M3, RELLENO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION CON UN TOTAL 1,094.55 M3, SE AMPLIO LA RED CON UN TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 1 ½" CON UN TOTAL DE 2,820.64 ML, DEMOLICION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO CON UN TOTAL DE 7.23 M2, REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F´C= 250 KG/CM2 CON UN TOTAL DE 1.08 M3
FUENTE DE INVERSION:	RAMO XXXIII
MODALIDAD DE CONTRATO:	ADJUDICACION DIRECTA

FORMA DE PAGO:	MEDIANTE ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA		
IMPORTE DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO:	$779,537.32	SUBTOTAL:	$672,014.93
		IVA:	$107,522.39
		TOTAL:	$779,537.32
IMPORTE CON LETRA:	(SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)		
PRGOGRAMA DE OBRA	FECHA DE INICIO:	14 de octubre de 2019	
	FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de noviembre de 2019	
DATOS DEL ANTICIPO (30 %)	NO APLICA		

FIRMA DEL CONTRATO
FECHA: 30 de Agosto de 2019

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	EL CONTRATISTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA, GUERRERO 2018-2021 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS C. ROSENDO GARCIA GARCIA	EMPORIO MARTSAL COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES EMPORIO MARTSAL S.A. DE C.V. ING. JOSE EDUARDO MARTINEZ SALINAS REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HACXG-077/FISMDF-2019/064-AD

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL SÁNCHEZ NÉSTOR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GRO Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES EMPORIO MARTSAL S.A. DE C.V.** A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **C. ING. JOSE EDUARDO MARTINEZ SALINAS**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

1. LA CONTRATANTE DECLARA:

I.1 PERSONALIDAD JURIDICA DE LA "CONTRATANTE"

QUE DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO DE GUERRERO, E INTERNO DEL MISMO H. AYUNTAMIENTO, ESTA FACULTADO Y CUBRE LOS REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, Y DEMAS LINEAMIENTOS EN VIGOR.

1.2.-PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR LA CONTRATANTE.EL **C. DANIEL SÁNCHEZ NÉSTOR,** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DA CONSTANCIA DE ESTAR FACULTADO POR EL. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **XOCHISTLAHUACA,** Y DE CONTAR CON LOS RECURSOS Y FINIQUITO EN LA OBRA Y DEMAS ACTOS Y TRAMITES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3.-QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **EN CALLE VICENTE GUERRERO No.40 COL. CENTRO C.P. 41770 XOCHISTLAHUACA, GRO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.4.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON No. **HACXG-2019-064** Y FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

1.5.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTEMIENTO MUNICIPAL DE XOCHISTLAHUACA AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: **AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DE CAMINOS, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA.**

1.6.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN.

1.7.-DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE CELEBRÓ EL ACTO DE **APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** EL DÍA **02 DE OCTUBRE DE 2019.**

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA CON ACTA CONSTITUTIVA NÚM. **26,818** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2017** CON FOLIO DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO No. **20170020037008V.**

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

II.3.-QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTAN VIGENTES

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO No. **CCE171013AN5**

II.4.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CERRADA MIRAMAR No7, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, MPIO. DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.-QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-QUE SE GESTIONARAN Y OBTENDRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2.-QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LOS SIGUIENTE: INVITACION, ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.

IV.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TERMINOS SERAN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A).- POR "CONTRATO", SE ENTENDERA EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA SEGÚN CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS LOS ANEXOS Y APENDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B).- POR "LA CONTRATANTE", SE ENTENDERA EL H. AYUNTAMIENTO DE **XOCHISTLAHUACA** Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

C).- POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERA A: **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES EMPORIO MARTSAL S.A. DE C.V.** Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL **C. ING. JOSE EDUARDO MARTINEZ SALINAS.**

D).- POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERA EL PRECIO PAGADERO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E).-POR "TRABAJOS", SE ENTENDERA COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, E INCLUIRA LA INGENIERIA BASICA, DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, Y EN SU CASO, EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A "LA CONTRATANTE" DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

F).-POR "SITIO", SE ENTENDERA EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRA LA OBRA.

G).- POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERA COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DE CAMINOS, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA.,** EL MUNICPIO DE **XOCHISTLAHUACA, GUERRERO** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.4 Y III.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.

MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 779, 537.32 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) CON I.V.A.**

TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **14 DE OCTUBRE DE 2019** Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA **13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

SALVO PACTO EXPRESADO EN CONTRARIO, TODOS LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DIAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES,

PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DIA INHÁBIL, CONCLUIRA A LAS 24 HRS. DEL DIA HABIL SIGUIENTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTO ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.-ANTICIPOS.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" VOLUNTARIAMENTE RENUNCIA AL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO ANTICIPO, MISMO QUE SEÍA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EN LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN, SE REGULARAN POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO , Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

EN EL CASO DE RESCISION DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" EN EL PLAZO Y TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, Y SI SE INCLUYE CON LO ESTABLECIDO POR ESTOS ORDENAMIENTOS, DEBERA PAGAR "EL CONTRATISTA", GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TIEMPO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LA "CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO "EL CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGAS PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE"

SÉPTIMA.-GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "LA CONTRATANTE".

OCTAVA.-AJUSTES DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS CON ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN EECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE 5% O MAS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO.

NOVENA. -PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES, LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL RESIDENTE DE OBRA CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN CONJUNTA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES.

II. A LA REUNIÓN MENCIONADA SE DEBERÁ CONVOCAR A "EL CONTRATISTA", Y AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

III. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALARSE LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS A TRATAR.

IV. DE LA REUNIÓN QUE SE LLEVE A CABO, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENGA LOS PROBLEMAS PLANTEADOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTAMINADAS.

DECIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE.

DECIMO PRIMERA.-REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL CONTRATISTA, TENDRA LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERA ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL. PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONTRATANTE, EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DECIMO TERCERA.-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGOS, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE LA CONTRATANTE, ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERAN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "LA CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASI COMO A LOS DEMAS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUCE A "LA CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "LA CONTRATANTE", SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" REPARARA O REPONDRA INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DECIMO CUARTA.-PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

"LA CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARA PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "LA CONTRATANTE" PROCEDERA A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.002% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACION SERÁ DEL 0.001% DEL TOTAL CONTRATADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DE LA RESCISION DEL MISMO.

DECIMO QUINTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS INJUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDOS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SEXTA.RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO. 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVA SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO SÉPTIMA.-NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y SU REGLAMENTO SUPLETORIO, Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO OCTAVA.-OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 0.005 (5 AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHO DE INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; MISMO QUE DEBERA CANALIZARSE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZA Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECIMO NOVENO.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN XOCHISTLAHUACA, GRO., EL DÍA **07 DE OCTUBRE DE 2019** FIRMANDO POR QUIENES EN EL HAN INTERVENIDO.

" POR LA CONTRATANTE"

C. DANIEL SÁNCHEZ NÉSTOR
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE XOCHISTLAHUACA, GRO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA GUERRERO 2018-2021 PRESIDENCIA

" LA CONTRATISTA"

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES
EMPORIO MARTSAL S.A. DE C.V.
ING. JOSE EDUARDO MARTINEZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. ROSENDO GARCIA GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA GUERRERO 2018-2021 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TESTIGO

C. BEATRIZ APARICIO APARICIO
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA GUERRERO 2018-2021 TESORERÍA